

En el artículo 290, I, primera línea, donde dice: «... Registro General de Conductores e Infractores ...»; debe decir: «... Registro Central de Conductores e Infractores ...».

MINISTERIO DE COMERCIO

25859 REAL DECRETO 2920/1976, de 12 de noviembre, por el que se prorroga hasta el día 31 de diciembre próximo la vigencia del Decreto 2152/1976, de suspensión de derechos a la importación de chapa.

El Real Decreto dos mil ciento cincuenta y dos/mil novecientos setenta y seis, de dieciséis de septiembre, bajo determinadas condiciones, dispuso la suspensión de los derechos arancelarios establecidos a la importación de chapa laminada en frío para embutición extraprofunda.

Por subsistir las razones y circunstancias que determinaron dicha suspensión, es aconsejable prorrogar la vigencia del mencionado Decreto, haciendo uso a tal efecto de la facultad conferida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga sin solución de continuidad, hasta el día treinta y uno de diciembre próximo, inclusive, la vigencia del Decreto dos mil ciento cincuenta y dos/mil novecientos setenta y seis, de dieciséis de septiembre, por el que, bajo las condiciones que en el mismo se establecen, fue suspendida la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de chapa laminada en frío para embutición extraprofunda.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Comercio,
JOSE LLADO FERNANDEZ-URRUTIA

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

25860 RESOLUCION de la Dirección General de la Vivienda por la que se dictan normas para la redacción de proyectos de construcción de la «Vivienda Social».

La entrada en vigor del Real Decreto 2278/1976, de 16 de septiembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/1976, de 30 de julio, sobre inversión en viviendas, y la creación de la «Vivienda Social», implica la necesidad de establecer unas normas exigibles a todo proyecto de construcción de viviendas sociales teniendo en cuenta las de diseño y calidad citadas en el mencionado Real Decreto 2278/1976, de 16 de septiembre, normas que han sido aprobadas por Orden de 24 de noviembre de 1976.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Aprobar las normas que se insertan a continuación y que se denominarán «Normas para la redacción de proyectos de construcción de la «Vivienda Social».

2.º Estas normas serán de aplicación a todos aquellos proyectos que se confeccionen para la construcción de viviendas sociales y para los cuales se soliciten los beneficios fijados en el Real Decreto 2278/1976, de 16 de septiembre, sobre construcción de «Viviendas Sociales».

NORMAS DE REDACCION DE PROYECTOS DE «VIVIENDA SOCIAL»

Las presentes «Normas de redacción de proyectos de Vivienda Social» serán de aplicación a todos los proyectos que se presenten para la obtención de la calificación objetiva de «Vivienda Social», regulada por Real Decreto-ley 12/1976, de

30 de julio, y Real Decreto 2278/1976, de 16 de septiembre, y Orden de 24 de noviembre de 1976, reguladora de las condiciones de diseño y calidad.

Todo proyecto estará integrado al menos por los documentos que se relacionan a continuación y su extensión será la requerida para su exacta definición.

Estos documentos son:

1. Memoria.
2. Planos.
3. Pliego de condiciones.
4. Presupuesto.
5. Pliego de características resumidas en modelo oficial.
6. Cuestionario de datos estadísticos en modelo oficial.

1. Memoria.

La Memoria es el documento que contiene:

La justificación de la solución arquitectónica adoptada tanto en su aspecto urbanístico como edificatorio.

La descripción funcional de los espacios arquitectónicos.

La justificación de la elección de los materiales que figuran en el resto de los documentos del proyecto.

Asimismo se justificará el cumplimiento de las normas técnicas de calidad y diseño establecidas por la Ley de Vivienda Social, todas las de orden local que puedan afectar al proyecto y demás disposiciones de obligado cumplimiento.

Debe sistematizarse en las partes siguientes:

- 1.1. Antecedentes.
- 1.2. Composición.
- 1.3. Estudio técnico.
- 1.4. Estudio económico.

- 1.1. Antecedentes:

1.1.1. Promotor.
1.1.2. Solar.
1.1.2.1. Situación geográfica.
1.1.2.2. Topografía, superficie y linderos.
1.1.2.3. Emplazamiento respecto a la población.
1.1.2.4. Características y situación de los servicios existentes o que han de establecerse: agua, luz, alcantarillado, telefonía, gas, accesos, transportes.

1.1.2.5. Servidumbres: Las aparentes que tenga el solar, tales como conducciones de energía eléctrica, teléfonos, agua, alcantarillado, construcciones existentes y otras.

1.1.2.6. Subsuelo: estudio geotécnico del terreno o justificación de la impropiedad del mismo, con reconocimiento y clasificación del suelo, según establece la norma MV-101-1962 y Decreto 462/1971.

1.1.3. Programa de necesidades del conjunto y de cada una de sus partes, con propuestas de soluciones claramente definidas.

- 1.2. Composición y desarrollo del programa.

- 1.2.1. Estructura urbana:

1.2.1.1. Zonificación.
1.2.1.2. Situación de las edificaciones.
1.2.1.3. Razones de adopción de los tipos de bloques.
1.2.1.4. Número de bloques, especificando cada uno de sus tipos, Número de plantas de cada tipo, Número de viviendas por planta.

1.2.1.5. Número de edificaciones complementarias y sus características de superficie y volumétricas.

- 1.2.1.6. Jardinería y complementos varios.

- 1.2.2. Infraestructura:

1.2.2.1. Movimiento de tierras.
1.2.2.2. Pavimentación.
1.2.2.3. Red de saneamiento horizontal y sus conexiones.
1.2.2.4. Red de abastecimiento de aguas y riego.
1.2.2.5. Red de alumbrado público.
1.2.2.6. Red de distribución de telefonía.
1.2.2.7. Red de energía eléctrica.
1.2.2.8. Red de gas.

- 1.2.3. Viviendas:

1.2.3.1. Razones de la adopción de los tipos de viviendas.
1.2.3.2. Descripción de los distintos tipos de viviendas.
1.2.3.3. Número de viviendas y cuadro de superficies útiles y construidas de los distintos tipos.
1.2.3.4. Número de locales y garajes en los edificios de viviendas y cuadro de superficies construidas por cada unidad independiente.

1.2.4. Edificaciones complementarias:

- 1.2.4.1. Razones de la adopción de los edificios propuestos.
- 1.2.4.2. Descripción.
- 1.2.4.3. Número y cuadros de superficies construidas.

1.3. Estudio técnico: Descripción y justificación de los materiales y sistemas elegidos.

- 1.3.1. Cimientos. Cálculo basado en el estudio geotécnico.
- 1.3.2. Estructura. Resumen del cálculo e hipótesis consideradas.
- 1.3.3. Forjados. Resumen del cálculo e hipótesis consideradas.
- 1.3.4. Cerramientos exteriores. Cálculo de aislamiento.
- 1.3.5. Cubierta. Cálculo de aislamiento.
- 1.3.6. Divisiones interiores.
- 1.3.7. Alicatados y solados.
- 1.3.8. Carpintería exterior.
- 1.3.9. Carpintería interior.
- 1.3.10. Cerrajería.
- 1.3.11. Saneamiento.
- 1.3.12. Fontanería y aparatos sanitarios. Agua fría y caliente.
- 1.3.13. Fumistería.
- 1.3.14. Electricidad.
- 1.3.15. Vidriería.
- 1.3.16. Pintura.
- 1.3.17. Varios.
- 1.3.18. Instalaciones de calefacción, antena colectiva, ascensores, grupos hidroneumáticos y otros.

1.4. Estudio económico: Especificación de la superficie total construida y los precios resultantes por metro cuadrado.

- 1.4.1. Coste de la ejecución material de viviendas por metro cuadrado.
- 1.4.2. Coste de la ejecución material de los edificios complementarios por metro cuadrado.
- 1.4.3. Coste de la ejecución material de la urbanización por metro cuadrado.
- 1.4.4. Coste con todos los gastos por metro cuadrado.
- 1.4.5. Coste de ejecución material por unidad de vivienda.
- 1.4.6. Coste con todos los gastos por unidad de vivienda.

2. Planos.

Deben representar el conjunto y el detalle de todos y cada uno de los elementos que integran la obra a realizar, determinando su forma y dimensiones. Deberán ir acotados de forma clara y precisa para que no sea necesario realizar medición alguna sobre ellos.

En el plano de planta a escala 1:50 se representarán los muebles por lo menos en una vivienda de cada tipo.

Es conveniente emplear el menor número posible de escalas dentro de cada hoja.

Cuando las dimensiones de la representación gráfica exijan el empleo de más de un plano, se dibujará en cada uno de ellos un esquema guía que indique la parte del conjunto representado.

Existirá un índice de planos con notación numérica y titulación de cada uno de ellos, así como la siguiente relación de planos.

2.1. Planos generales:

- 1/G.1. Plano de situación y emplazamiento, a escala mínima 1:1.000, con inclusión de orientación.
- 2/G.2. Topografía, escala mínima 1:500, curvas de nivel, un metro.
- 3/G.3. Ordenación general, escala mínima 1:1.000.

2.2. Planos de urbanización:

- 4/U.1. Replanteo y nivelación, escala mínima 1:500.
- 5/U.2. Red viaria, saneamiento, abastecimiento, escala mínima 1:500.
- 6/U.3. Alumbrado, complementos urbanización, perfiles, escalas 1:500 y 1:100.
- 7/U.4. Detalles, a la escala necesaria, para su perfecta definición.

2.3. Planos de arquitectura:

- 8/A.1. Plantas de distribución. Generales, a escala mínima 1:100 y de plantas tipo a 1:50.
- 9/A.2. Cubiertas y secciones, a escala mínima 1:100, recomendable 1:50.
- 10/A.3. Alzados, a escala 1:100.
- 11/A.4. Detalles constructivos, a escala 1:20 y 1:10.
- 12/A.5. Sección constructiva de fachada, a escala 1:20.
- 13/A.6. Plano-Memoria de carpintería exterior, a escala 1:20.
- 14/A.7. Detalles de carpintería exterior y cerrajería, a escala 1:10 y 1:1.
- 15/A.8. Plano-Memoria de carpintería interior, a escala 1:20.
- 16/A.9. Detalles de carpintería interior, a escala 1:10 y 1:1.

2.4. Planos de estructura y forjados:

- 17/E.1. Cimientos acotados, a escala 1:50. Detalles a escala 1:20. Coeficiente de trabajo admisible del terreno.
- 18/E.2. Estructura vertical, a escala mínima 1:50.
- 19/E.3. Estructura horizontal, escala mínima 1:50. Detalle del forjado.
- 20/E.4. Detalles constructivos, escala mínima 1:20.

2.5. Planos de instalaciones:

- 21/I.1. Fontanería y saneamiento. Generales a escala 1:100 y tipos a 1:50.
- 22/I.2. Electricidad. Generales, a 1:100 y tipos 1:50.
- 23/I.3. Instalaciones, a las escalas precisas para su total definición.

3. Pliego de condiciones.

En el pliego de condiciones se regularán las relaciones técnicas económicas y administrativas del desarrollo de la obra y contendrá:

La descripción detallada de las obras objeto del proyecto.
Las características, calidades y procedencia de los materiales.

La adecuación a las «Normas técnicas de calidad» de la «Vivienda Social».

Las prescripciones que han de regular la ejecución de las distintas unidades de obras.

El régimen, la organización, el programa de ejecución y seguimiento, los ensayos o pruebas y las normas para la recepción de las obras.

Los plazos de garantía y las atribuciones, obligaciones y responsabilidades de cuantos intervengan en la realización de las mismas.

4. Presupuesto.

Es el documento que sirve para determinar el costo total de la obra proyectada, mediante la aplicación a la medición de todas y cada una de las distintas unidades de obra e instalaciones, de su precio correspondiente. Al total obtenido se añadirán los gastos que represente la actuación de la contrata, los honorarios facultativos, el valor de los terrenos y las tasas de viviendas de protección oficial.

Recoge la valoración, totalizada por capítulos, de la cantidad a ejecutar de cada una de las unidades de obra correspondiente a cada uno de los edificios.

Deberán redactarse separadamente los presupuestos de viviendas, edificaciones complementarias y urbanización.

5. Pliego de características resumidas.

Deberá cumplimentarse en el modelo oficial, que se acompañará al proyecto.

6. Cuestionarios de datos estadísticos.

Deberá cumplimentarse en el modelo oficial, que se acompañará al proyecto.

Madrid, 15 de diciembre de 1976.—El Director general, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.